



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
CON18I00AW

Código de Expediente
CON/2024/4

Fecha y Hora
20/03/2024 12:12

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS ASCENSORES DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los artículos 28, 99 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.- Objeto del contrato: el objeto principal del contrato consiste en el servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en los edificios municipales del Ayuntamiento de Noreña, siendo la finalidad del servicio mantener los ascensores en perfecto estado de funcionamiento y seguridad.

2.- Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades a satisfacer mediante esta contratación consisten en llevar a cabo las tareas propias del mantenimiento de los ascensores instalados en los edificios municipales, pertenecientes al Ayuntamiento de Noreña, según el Pliego de Prescripciones Técnicas, necesario para garantizar el funcionamiento de los distintos servicios, así como la prestación de atención de emergencias.

Asimismo, la necesidad actual de la contratación viene derivada por la dispersión de contratos actuales, resultando que, dado que existen varias empresas que prestan estos servicios, los costes de los mismos difieren entre sí, considerándose que la unificación en un único contrato, dado el bajo número de equipos, permitirá un ahorro de costes y una mayor eficiencia tanto en la prestación del servicio como en la gestión municipal respecto al mismo, lo que supondrá asimismo una mayor eficiencia.

3.- Insuficiencia de medios propios para realizar la prestación del contratos de servicios: Resulta necesario licitar la prestación en cuanto al servicio de mantenimiento, dado que el Ayuntamiento no dispone de medios técnicos ni personales cualificados para abordar su ejecución, haciéndose imprescindible su externalización, a fin de que el servicio se lleve a cabo adecuadamente y el servicio público se preste de manera eficaz, obteniendo una mejor relación de eficiencia. Asimismo, la presente licitación no encubre una relación funcionarial o laboral.

4.- Justificación de la no división del contrato en lotes: Teniendo en cuenta que el servicio que se pretende contratar se refiere a distintos edificios e instalaciones, cuya carga de trabajo es variable y heterogénea, así como el bajo número de equipos (actualmente 4, adicionando un quinto en el segundo semestre de este año), resulta más aconsejable que sea una única empresa la adjudicataria de la totalidad del servicio sin división en lotes, para una mejor organización y eficiencia que redunde en la prestación del mismo, que suponga un abaratamiento del coste para el Ayuntamiento, por aplicación de la economía de escala y a fin



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
CON18I00AW

Código de Expediente
CON/2024/4

Fecha y Hora
20/03/2024 12:12

Página 2 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



443Z450Z0G63340A1EFP

de no dificultar la correcta ejecución de la prestación del servicio, suponiendo todo ello una mejora del servicio tanto desde el punto de vista técnico como desde el económico.

5.- Justificación de la elección de los criterios de valoración: Para determinar los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta el objeto del contrato y la necesidad de obtener la mejor relación calidad-precio. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio, de acuerdo a lo señalado en el art. 145.3.g) de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

6.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: El presente contrato no afecta a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, considerándose el mismo un gasto general anual necesario y previsto en el presupuesto municipal, contando con crédito destinado a dar cobertura al gasto anual del servicio, existiendo por ello capacidad para asumir el compromiso de gasto derivado de este contrato. Por ello, esta contratación no tendrá más repercusión en la hacienda municipal que la de un gasto con cobertura presupuestaria suficiente, y no afectará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en esta Entidad. Considerando que, en efecto, el gasto del contrato se agota en sí mismo, se entiende que no alterará la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento. No obstante, sí que implica el compromiso de la dotación presupuestaria suficiente para satisfacer el importe del contrato en los ejercicios siguientes, por referirse a un contrato plurianual. Así mismo, señalar que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

Noreña, a 20 de Marzo 2024.

LA CONCEJALA DE HACIENDA